

**LICITACION PUBLICA N° 9/2021 - REF. ADQUISICION  
MEDICAMENTOS**

**CIRCULAR N° 1 - CON CONSULTA**

Atento la consulta realizada por la Firma DENVER-FARMA S.A. recibida el día 12 de Marzo de 2021, la cual en su parte pertinente dice: “.. *el punto 3.3. de las C. Particulares ‘solicita carta certificada y autenticada por Escribano Público de autorización de la presentación de la propuesta’.* Podrían ampliar este punto ..”. Ésta Dirección General, informa que se deberá presentar **certificada por Escribano Público la carta de autorización** de presentación de la propuesta emitida por los Laboratorios correspondientes sobre los productos cotizados.

**LA PRESENTE CIRCULAR FORMA PARTE DEL PLIEGO POR LO CUAL DEBERÁ ESTAR ADJUNTA CON LA DOCUMENTACION DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL OFERENTE.**

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS**



**LOPEZ  
GONZALEZ  
EZ Carlos  
Alberto**

Firmado digitalmente por  
LOPEZ  
GONZALEZ  
Carlos Alberto  
Fecha: 2021.03.12  
16:11:37 -03'00'



# Secretaría de Economía y Finanzas

Dirección General de Compras

LICITACION PUBLICA N°9/2021

MEDICAMENTOS

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 8.101.829,00

APERTURA: 05/04/2021 a las 11:00 horas

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES PARA LICITACIONES  
PÚBLICAS  
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**1. Procedimientos de Contratación Alcanzados**

Las presentes Condiciones Generales rigen para las Licitaciones Públicas de contratación de bienes y servicios que tramiten ante la Municipalidad de Lanús en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/1958 y sus modificatorias, del Decreto Provincial N° 2980/2000, Ordenanza General 267/80, de procedimiento administrativo municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**2. Cómputo de Plazos**

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición en contrario.

**3. Comunicaciones**

Las comunicaciones que se realicen entre la Municipalidad y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios fehacientes de comunicación, tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

**4. De los Proponentes**

**4.1.** Serán admitidas como proponentes las personas físicas o jurídicas que acrediten estar habilitados para el cumplimiento del objeto de contratación. Asimismo, deberán estar inscriptos -o en su caso haber iniciado el trámite respectivo- en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús, acreditando tal circunstancia al momento de ofertar.

Las personas jurídicas deberán acompañar su propuesta con copia autenticada por Escribano Público del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla. Serán admitidas las fotocopias de las certificaciones de Escribano Público únicamente si son exhibidos los originales al Funcionario actuante en el acto de apertura.

**4.2.** No serán admitidos como Oferentes:

- a) los fallidos mientras no hayan sido rehabilitados conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) los inhabilitados por condena judicial.
- c) las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores.
- d) quienes se encuentren en juicio con la Municipalidad
- e) los que sufran inhibición general de bienes.
- f) los concursados, los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.
- g) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal.

  
**MARTIN GOGGIA**  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

i) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cualquier tipo de cuentas financieras.

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobasen con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar mediante el acto administrativo pertinente la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, dependiendo de la gravedad del caso, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Será de aplicación todo lo expuesto, también, en el caso en que el oferente integre o haya integrado una unión transitoria.

**4.3. Capacidad Técnica.** Municipalidad determinará, en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la capacidad técnica específica mínima requerida según el caso, para la calidad de los trabajos a realizar, bienes a proveer o servicios a realizar serán determinadas por la Municipalidad en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**4.4. Unión Transitoria de Empresas (UTE).** Las UTE interesadas en formular Oferta, deberán:

1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 377 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias.

2. Suscribir compromiso expreso:

2.a. De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.

2.b. De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.

2.c. Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

3. Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:

3.a. Al menos por parte de uno de los integrantes haber cumplido las exigencias establecidas en el Punto oferentes - Condiciones Requeridas, de las Condiciones Particulares.

3.b. Presentar un "Compromiso de Constitución de UTE el que deberá contemplar las exigencias señaladas en los apartados 2.a, 2.b y 2.c. precedentes, según corresponda.

3.c. Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, y en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, dentro de los quince (15) días corridos de haber quedado firme la preadjudicación y en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la Oferta, con pérdida de la garantía.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

**4.5. Registro de Deudores Alimentarios Morosos:** Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13074 y el Decreto N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

## **5. Cláusula Anticorrupción**

Es causal determinante de rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran deducirse, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del adjudicatario/contratista, oferente o interesado, tanto directa como indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

### **5.1. Vista de las Actuaciones**

Toda Firma que demuestre interés legítimo podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

La toma de vista en ningún caso dará derecho a efectuar presentaciones en el Expediente de compras por la que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación, a excepción de los casos expresamente previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

## **6. Garantías**

### **6.1. Generalidades**

Todos los oferentes y adjudicatarios deberán integrar oportunamente las diferentes clases de garantías que pudiera corresponder. En ningún caso el oferente o adjudicatario podrá interponer reclamo o impugnación contra el acto particular que le requiera o intime a integrar la correspondiente garantía, sino hasta después de haber hecho efectiva dicha integración.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte de la Municipalidad.

La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos en garantía.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, orden de

MARTIN BOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

compra y/o contrato según corresponda, imponga la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que deberá cubrir el plazo previsto en el presente Pliego, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación, salvo para los casos de segundo llamado en los que la municipalidad podrá optar por aceptar las de mantenimiento de oferta presentadas en el primer llamado.

Cumplidas las instancias previstas en el presente Pliego y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, sin haberse verificado el retiro de las garantías por parte de los interesados, estas podrán ser destruidas por la Municipalidad si el librador no las retirara dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursará a tales efectos.

## 6.2. Clases

- a) De mantenimiento de la oferta: Cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, o un monto fijo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de corresponder.
- b) De cumplimiento del contrato: Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, a constituir previo al perfeccionamiento de la orden de compra/contrato.
- c) Garantía Técnica: según pliego de condiciones particulares.

## 6.3. Formas

Las garantías a que se refiere el inciso anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito efectuado en la tesorería de la Municipalidad o cuenta que tenga la Municipalidad en el Banco u otro medio que el pliego de condiciones particulares establezca, siempre con expresa indicación de la imputación a la contratación de que se trate.
- b) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- c) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables y se constituirán en la misma moneda de la oferta.

Si se constituyera la Garantía mediante Fianza Bancaria o Póliza de Seguro, el fiador o asegurador, se deberá constituir en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial, por todo el término del mantenimiento de Propuesta y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Dicha fórmula deberá inscribirse en el instrumento en forma literal. Asimismo deberá constituir domicilio Especial dentro del Partido de Lanús.

Queda sin valor alguna otra disposición que se oponga a la presente.

Las Firmas de quienes suscriban la Póliza o Fianza deberán ser certificadas por Escribano Público y de corresponder a otra Jurisdicción, legalizada por el Colegio de Escri-

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

banos. En caso de Fianza, dicho Escribano deberá certificar que los firmantes tienen facultades para obligar a la Institución Bancaria en la medida expresada en el documento de que se trate.

Asimismo la emisión del Aval Bancario o de la Póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha de apertura y hora de apertura de la Licitación.

### **7. Conocimiento y Aceptación**

La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, del Decreto provincial Nº 2980/2000, la Ordenanza General 267/80 y en cuanto correspondiere al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

### **8. Adquisición y Valor del Pliego**

Los Pliegos podrán obtenerse hasta el último día hábil anterior a la apertura, o el que establezca el pliego de Bases y Condiciones Particulares, en La Dirección General de Compras dentro del horario administrativo de esa dependencia, además estarán disponibles, únicamente para su consulta, en la página web del Municipio (<http://www.lanus.gob.ar/documentos-oficiales?categoria=9>)

Es condición excluyente para participar de la licitación la obtención del Pliego.

Los pliegos en todos los casos son sin cargo, salvo que el pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un valor de venta.

En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un DOMICILIO legal en el Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires como así también un Correo Electrónico el cual será considerado válido para las notificaciones que fueran necesarias efectuar por la Administración. La Municipalidad notificará a los ADQUIRIENTES a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificara, deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio en forma inmediata y fehaciente a la Dirección General de Compras -. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad.

### **9. Cotización**

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

a) Las propuestas responderán a las provisiones, servicios o trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de licitación.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa que el oferente ha comprendido y aceptado toda las cláusulas que rigen la licitación, incluyendo el presente pliego de bases y condiciones, así como las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

b) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, la ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar la provisión, servicio o los trabajos de la licitación, a fin de informarse debidamente:

de las condiciones del lugar donde se llevara a cabo la prestación o provisión, Cuando

  
MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

corresponda.

- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución,

c) El proponente que resulte adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y/o entrega de materiales o bienes, siendo único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al presentar su oferta.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), La Municipalidad actúa como Consumidor Final.

#### **10. Forma de Presentación de las Propuestas.**

Los oferentes presentarán sus propuestas en dos sobres, cuyo contenido será el determinado en el punto 13.

#### **11. Moneda de Cotización. Cotizaciones Parciales.**

La cotización se efectuará en pesos.

La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras. El total general de la propuesta deberá expresarse en números. Este precio será neto (Artículo 172 - Reglamento Contabilidad). De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos últimos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta.

Los oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo licitado. La oferta podrá realizarse por uno o varios o la totalidad de los renglones que la integran, salvo disposición en contrario.

Como alternativa después de ofrecer por renglón, los oferentes podrán ofertar por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra, conforme lo dispuesto por el Artículo 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Contabilidad.

#### **12. Mantenimiento de Oferta**

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de 30 días y presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquélla y en base al monto y a las formas que se han establecido en el presente Pliego.

Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

En caso de desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento estipulado, la Municipalidad ejecutará en forma parcial o total la garantía entregada por el oferente.

Si el oferente decidiera constituir su garantía de oferta en efectivo, deberá presentarse para efectivizar la misma en la Tesorería de la Municipalidad. Una vez realizado el depósito, obtendrá la constancia que lo acredite, cuyo ORIGINAL deberá incluirse en la oferta correspondiente.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas según las siguientes pautas:

l) A los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de solicitada la devolución y una vez resuelta la adjudicación, o en su caso, de perfeccionado el contrato si no fuere menester integrar garantía de cumplimiento de contrato.

MARTIN GOSSIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

En el caso de procedimientos de contratación de etapas múltiples, a los oferentes que no resulten precalificados o preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica, siempre y cuando no existieren impugnaciones pendientes de resolución.

II) A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato.

### **13. Contenido de los Sobres**

**13.1. Sobre N° 1:** Identificado con la leyenda "Sobre 1", el procedimiento por el cual se oferta conjuntamente con la fecha y hora de apertura, contendrá:

a) Pliego de Licitación completo, debidamente firmado por el oferente en todas sus fojas anverso y reverso.

b) Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo establecido en el Punto 6.2. a).

c) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús o del inicio de trámite, la cual, a solicitud del interesado, será extendida por la Dirección General de Compras. La no presentación de dicha constancia no será causal de desestimación en el acto de apertura.

d) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos referidos en el apartado 4.2 del presente pliego.

e) Para las sociedades, copia del Estatuto Social y sus modificaciones, autenticada por Escribano Público donde conste subsistencia y término de vigencia del contrato social de la empresa, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad. Se aceptaran fotocopias de las autenticaciones únicamente si el original es expuesto frente al funcionario actuante en el acto de apertura.

f) En caso de consorcios o de uniones transitorias, el acuerdo consorcial o contrato de unión transitoria, deberá presentarse de acuerdo a lo exigido en el apartado 4.4 del presente pliego y a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.

g) En caso de que dos o más empresas formen una unión transitoria para acceder al procedimiento de contratación, la documentación será presentada por cada una de las empresas integrantes de dicha sociedad.

h) Toda documentación Técnica o contable exigida en el Pliego de Condiciones Particulares o que aporten información para el mejor estudio de la propuesta.

Para una mejor evaluación, tanto las áreas técnicas como administrativas podrán solicitar el aporte de documentación, estableciendo en la solicitud un plazo máximo para dar cumplimiento.

### **13.2. Sobre N° 2:**

Identificado con la leyenda "Sobre 2", el procedimiento por el cual se oferta y la identificación del oferente contendrá:

a) la propuesta económica, firmada por el proponente en original.

Los importes deberán consignarse en pesos, en números y en letras, considerándose válidos los expresados en letras cuando existiera diferencia entre ambos.

Toda enmienda o raspadura que contenga la propuesta en alguno de los formularios a cumplimentar por el oferente o en manifestaciones requeridas que le fueran requeridas, deberá estar debidamente salvada al pie del documento de que se trate, y avalada

con la firma del interesado.

  
MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte de la Municipalidad, la cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítems que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar las tareas, poniendo a disposición de la Municipalidad en cualquier momento, los elementos que ésta estime necesarios y reclame.

“Las ofertas serán presentadas por duplicado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas incluyendo toda la documentación que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **14. Consultas y aclaraciones**

La Dirección General de Compras podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación.

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección General de Compras hasta tres (3) días anteriores al acto de apertura de los sobres o el plazo que establezca en Pliego de bases y condiciones particulares.

Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexcusable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo, tanto físico como electrónico tomándose como válida la notificación por vía electrónica.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas las consultas realizadas fuera de término. Si a criterio de la autoridad máxima del área requirente, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la misma deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla a todos los oferentes potenciales que hubieren adquirido pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, pasando de esta forma a integrar el Pliego e impidiendo de esta manera, alegar desconocimiento del contenido de dichas circulares por parte de los oferentes.

La Municipalidad podrá posponer de oficio y sin notificación previa la fecha de apertura de ofertas.

#### **15. Efectos de la Presentación de la Oferta**

La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato u orden de compra sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

#### **16. Apertura**

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

## **Etapa N° 1 – ETAPA TECNICO ADMINISTRATIVA**

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en el Decreto de llamado, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren.

En el acto de apertura se labrará un acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto 2980/2000. La misma será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y por los proponentes o sus representantes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones admitidas, y por todos los interesados que deseen hacerlo.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo o por razones de fuerza mayor, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

### **16. 1 Comisión Evaluadora:**

**INTEGRACION DE LA COMISIÓN EVALUADORA.** La Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes.

Estos seguirán desempeñando sus tareas habituales dentro de las áreas en las que presten servicios.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicha Comisión podrá solicitar la incorporación de un técnico profesional del área respectiva de la Auditoría, quien -para ese acto- deberá presentar un informe técnico aconsejando a la misma en todo lo atinente a los aspectos para los cuales ha sido designado, alcanzándole para este caso, las responsabilidades administrativas y patrimoniales correspondientes.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen fundado, no vinculante. Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales:

Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el Reglamento y por los respectivos Pliegos.

b) Examen de las calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas:

c.1.) Deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

c.2.) Podrá requerir a los oferentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las ofertas presentadas, ni quebramientos al principio de igualdad, también podrá intimar a la subsanación de errores formales.

c.3.) Respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones, deberá compararlas y evaluar su conveniencia para determinar el orden de mérito de las mismas.

c. 4.) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

c.5.) El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado a todos los oferentes por la Dirección General de Compras, notificándosele asimismo en ese acto la fecha y hora de la apertura del Sobre N° 2. El dictamen de la comisión evaluadora no será materia de impugnación alguna, siendo el mismo inobjetable.

## **Etapa 2 – ETAPA ECONOMICA**

**APERTURA SOBRE 2.** El sobre conteniendo las ofertas económicas de quienes hubieran sido preseleccionados se abrirá en acto público al que serán debidamente invitados

MARTIN GOBBIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LA PLATA

todos los oferentes. La apertura de las ofertas económicas deberá efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de notificada el Dictamen de la Comisión Evaluadora. En este acto se devolverán cerrados los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas económicas de los oferentes no preseleccionados, juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de ofertas. De lo actuado, se labrará la correspondiente acta.

### **17. Defectos de Forma. Desestimación de Ofertas. Facultad de la Dirección General de Compras.**

Serán desestimadas aquellas ofertas que, según el artículo 114 de la Decreto Provincial Nº 2980/2000:

- a) No presenten garantía de mantenimiento de oferta;
- b) presenten garantía de oferta insuficiente, considerándose tal aquella que no alcance el 80% del monto previsto en el punto 6.2.b) del presente pliego. En caso que la diferencia sea menor, el oferente podrá adecuar dicha garantía en el perentorio e improrrogable plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde acto de apertura.
- c) La presentación del pliego, sin firmar del representante autorizado por el oferente;
- d) La presentación de la planilla de cotización, con tachaduras y/o enmiendas sin salvar correctamente por el oferente.-
- e) No estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal;
- f) Estuvieren escritas con lápiz;
- g) No se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares o no se acompañe el remito debidamente firmado por el receptor en caso de que las muestras debieran ser presentadas en otra dependencia municipal distinta de la Dirección General de Compras según las cláusulas particulares;
- h) Contuvieran condicionamientos;
- i) Se formularan cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación;
- j) Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares;
- k) Cuando falseara información y/o documentación incluida en la oferta.

La precedente enumeración de causales de desestimación de ofertas es taxativa, sin perjuicio del análisis que se efectivice de cada una de las ofertas que se presenten a la licitación.

Toda otra inobservancia a los pliegos de Bases y Condiciones por parte de los oferentes, habiendo sido debidamente intimados éstos por el Municipio a salvar la misma y no cumpliendo con el plazo establecido para cumplir, será causal de considerar no adjudicable la oferta presentada.

### **18. De las Muestras**

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Si existiera muestra patrón, bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado a la oferta del interesado.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, que no haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo para su examen, quedarán en poder de la Municipalidad para ser cotejadas con los artículos que entregue oportunamente el adjudicatario, salvo que por sus características no permitan su retención. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo. En esos casos la Municipalidad queda facultada para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de adjudicado el procedimiento de selección. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

#### **19. Vista de las ofertas**

Los oferentes tendrán un plazo de un (1) día, contado a partir del día de la fecha de la apertura, pasado el plazo el expediente quedará reservado a la comisión de evaluación de ofertas.

#### **20. Impugnaciones**

Durante los tres (3) días posteriores a la apertura, dentro del horario administrativo municipal, se podrán efectuar impugnaciones al acto y/o contenido de las propuestas, debiéndose adjuntar tantas copias del escrito de impugnación como oferentes haya, las cuales serán resueltas por LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Cumplido el plazo establecido no se aceptarán más impugnaciones o reclamos. Se establece como presupuesto formal para la admisibilidad de la presentación de cualquier tipo de impugnaciones - tengan éstas la forma de recurso, reclamo, observación o cualquier otro modo de petición -, la constitución de un depósito en caución del 0.1 al 5% del monto de la oferta del presentante el cual será definido en el Pliego de Condiciones Particulares. El mismo será realizado en efectivo en la Tesorería Municipal y el comprobante adjuntado a la impugnación o mediante póliza de caución a favor de la Municipalidad la cual, en original y certificada por escribano, deberá también acompañar a la impugnación y, en su caso, reintegrado al impugnante si la impugnación prosperara total o parcialmente. En caso contrario, el depósito quedará perdido para el proponente impugnante a favor de la Municipalidad.

Vencido el plazo para las impugnaciones, los oferentes podrán concurrir a la Dirección General de Compras, a efectos de revisar los legajos y las impugnaciones efectuadas, durante los dos días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar impugnaciones, al solo efecto de que tomen conocimiento de las mismas, retiren copias de los escritos y manifiesten, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente.

Queda establecido que no podrá acompañarse en tal oportunidad ninguna documentación que haya debido ser presentada en el sobre correspondiente.

Cumplidos los trámites señalados precedentemente, en cuanto correspondiere,

MARTIN GOSZKA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

quedará concluido el período de vistas e impugnaciones. Las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación a la Comisión respectiva.

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del procedimiento.

## **21. Estudio y evaluación de las ofertas**

La documentación contenida en las Ofertas será analizada por una Comisión de Preadjudicación, que estudiará las mismas teniendo en cuenta lo establecido en este Pliego y establecerá el Orden de Mérito de las Ofertas y sugerirá la Preadjudicación.

Podrá ser suplido el dictamen de la Comisión de Preadjudicación con la Intervención de las autoridades competentes, de acuerdo a lo previsto por la LOM y el Anexo I del Decreto Provincial 2980/2000. Producido el mismo, la autoridad municipal resolverá con carácter de inapelable la adjudicación y las impugnaciones que se hubiesen presentado.

## **22. Desempate de Ofertas**

En caso de igualdad en el orden de mérito de las ofertas, se solicitará mediante comunicación fehaciente a los respectivos oferentes, que por el mismo medio que remitieran la oferta y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de ofertas.

Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como mantenimiento de su oferta original.

De subsistir el empate, la Comisión de Preadjudicación así lo expresará. El Departamento Ejecutivo evaluará las ofertas y decidirá definitivamente sobre la adjudicación.

## **23. Mejora de Ofertas**

Si a juicio del Ejecutivo Municipal, dos o más Ofertas estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará a presentar una mejora de los precios, conforme las condiciones establecidas en el Punto 22: Desempate de Ofertas.

## **24. Principio de prioridad a favor de oferentes locales**

Para los oferentes que acrediten domicilio fiscal y el asiento principal de sus actividades o establecimiento productivo dentro del Partido de Lanús, regirá el principio de prioridad dispuesto por el artículo 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicha oferta no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) de las demás.

## **25. Adjudicación y Contratación**

### **25.1 Preadjudicación**

Para la preadjudicación se tendrá en cuenta:

- a) Cumplimiento de la Documentación aportada.
- b) Precio cotizado.
- c) Capacidad técnica, legal, económica y financiera.
- d) Evaluación Económica Financiera de la Propuesta.

La Comisión de Preadjudicación o la dependencia competente en el proceso podrán requerir a los oferentes, las reparticiones técnicas intervinientes y los Registros de

  
MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Licitadores, los informes que estime conveniente. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la documentación suministrada por los oferentes será considerada causal de exclusión.

## 25.2 Adjudicación

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea más conveniente a los intereses municipales, entre aquellas que se ajusten en un todo con los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo rechazarlas todas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

El Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación. Asimismo la notificará fehacientemente, a todos los oferentes que hayan participado de la apertura del sobre N° 2.

Los no favorecidos podrán retirar sus Garantías de Oferta.

Será requisito inexcusable para la adjudicación, que el oferente no registre incumplimientos con la AFIP según la Resolución General RG 4164/17. En caso de que la mencionada agencia no le otorgue la habilidad para contratar no se procederá a la adjudicación.

## 26. Garantía de Cumplimiento de Contrato

En los casos de aplicación el adjudicatario deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación, según lo dispuesto en el punto 6.2.b) del presente Pliego. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato será causal de pérdida de la garantía de oferta.

Si el adjudicatario decidiera constituir su garantía de cumplimiento de contrato en efectivo deberá presentar la constancia de depósito emitida por la Tesorería, para la emisión de la correspondiente orden de compra.

Las garantías de cumplimiento de contrato serán devueltas a solicitud de los interesados, según las siguientes pautas:

- i. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción de la Municipalidad.
- ii. En proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptara la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

## 27. Invariabilidad de Precios

Conforme lo establecido por el Artículo 173 del Reglamento de Contabilidad, los precios en las Ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen, serán invariables.

No se reconocerá actualización por desvalorización monetaria, salvo en el caso que el Contratista alegue y pruebe fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, haciendo ello imposible la continuidad del contrato celebrado originalmente. En estos últimos casos será aplicable, y sólo excepcionalmente, los institutos jurídicos de "fuerza mayor" y la "teoría de la imprevisión contractual". La Municipalidad podrá celebrar en tales circunstancias las renegociaciones que contemplen la revisión del precio pactado para compensar los incrementos en los insumos y mano de obra efectivamente pagados por el Contratista.

## 28. Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado

La Municipalidad no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes, combustible y otros gastos

MARTIN GUGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANUS

involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda.

### **29. Descuentos. Bonificaciones. Pronto Pago**

No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la Oferta, alterando las bases de la compulsa.

### **30. Perfeccionamiento del Contrato**

Decretada la Adjudicación por el Ejecutivo y dentro del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, las partes suscribirán un contrato conteniendo las pautas básicas de contratación no obstante lo establecido por Artículo 118 del Decreto 2980/2000.

Formarán parte del mismo:

- a.- La Ley Orgánica de las Municipalidades;
- b.- El Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades;
- c.- La Ordenanza General 267/80;
- d.- Los Pliegos de Bases y Condiciones;
- e.- La Oferta aceptada;
- f.- Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas ;los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares Legales y Técnicas, se hubiere aportado hasta el momento de la Adjudicación;
- g.- El Acto Administrativo de Adjudicación emanado por la autoridad competente;
- h.- La Orden de Compra;
- i.- Convenios Marcos y Específicos suscriptos con Organismos Municipales, Provinciales o Nacionales, cuyo objeto sea el financiamiento de las contrataciones previstas en el presente Pliego.

La Pre adjudicación, cuando se encuentre prevista, se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 101 del Decreto 2980/2000.

Las contrataciones recaerán sobre la propuesta más conveniente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 116 del Decreto 2980/2000 y de la prioridad a la oferta Local prevista de estas Condiciones Generales.

Notificada la adjudicación y la orden de compra a la adjudicataria, la misma deberá presentarse en la Dirección General de Compras dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, posteriores para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales para ejecutar el servicio, tales como pólizas de los seguros vigentes a la fecha o formularios 931 AFIP, en caso de corresponder.

### **31. Potestades de la Municipalidad**

Una vez perfeccionado el contrato, la Municipalidad podrá:

- l) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra y/o contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

II) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, (se evaluará la eficacia y calidad de la prestación a los fines del ejercicio de la opción) los contratos con las modificaciones que se le hubieran introducido de conformidad con el inciso I) del presente Artículo o sin ellas a su vencimiento, por única vez y hasta por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuera plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un (1) año adicional. La prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente.

IV) Postergar la fecha de apertura sin necesidad de notificación previa.

V) Dejar sin efecto el proceso licitatorio previo al perfeccionamiento del contrato, mediante acto administrativo fundado.

### **32. Transferencia o Cesión del Contrato. Subcontratación**

La Adjudicataria tiene terminantemente prohibido ceder, enajenar, hacer ejecutar por otro y/o de cualquier modo transferir el contrato a suscribirse con motivo de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, la Adjudicataria podrá subcontratar, previa autorización de la Municipalidad, trabajos específicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Pliego.

### **33. Razones de Fuerza Mayor**

La ocurrencia de eventos que constituyan causales de fuerza mayor, deberá ser comunicada a la Municipalidad de forma fehaciente y dentro del plazo perentorio de dos (2) días hábiles municipales de haberse producido los mismos. Asimismo, deberá comunicarse a la Municipalidad el cese de dichos eventos en el plazo de un (1) día hábil municipal de superada la fuerza mayor. En dicha comunicación el contratista deberá informar a la Municipalidad detalladamente si la imposibilidad de incumplimiento alegada es total o parcial, como así también el tiempo que estima podrá dar cumplimiento regular a sus obligaciones. La falta de comunicación por parte del contratista de las circunstancias, en los plazos y formas antes señaladas, impedirá su alegación posterior. En ningún caso el acuse de recibo por la Municipalidad de la alegación de causales de fuerza mayor significará el consentimiento o aceptación de la misma.

### **34. Facturación**

Las facturas serán presentadas en la forma y en el lugar indicado en la orden de compra y/o contrato según corresponda, pudiendo ser las mismas por el suministro total o parcial realizado, la prestación de servicios efectuada, todo según los términos de la contratación.

En la factura deberá consignarse como mínimo la siguiente información:

- a) Número de la orden de compra y/o contrato a que corresponda
- b) especificación e importe de cada renglón facturado.
- c) Importe total "bruto" de la factura.
- d) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

f) Importe neto de la factura.

g) Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) y demás descripciones y requisitos requeridos por la normativa tributaria y previsional vigente.

### **35. Pago**

La Municipalidad cancelará sus obligaciones conforme el procedimiento establecido por el Decreto 2980/2000 y demás normativa complementaria aplicable, así como la especificada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, si las hubiere al respecto.

### **36. Redeterminación de Precios:**

Se podrán reconocer variaciones de precio derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza. De corresponder, tales variaciones se reconocerán sobre todos y cada uno de los elementos, rubros o insumos que integren el precio, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se reconocerán además los gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales o parciales, que sean producidos por actos del poder público o causa de fuerza mayor.

En la misma forma beneficiarán al Estado los menores precios que, generados en las mismas causas se reflejen en los conceptos antedichos.

El reconocimiento de Variaciones de Precios de cada ítem de contrato se calculará teniendo en cuenta todos los elementos que, de acuerdo con las características y condiciones de realización, concurran a determinar su precio definitivo.

En los casos en los que corresponda aplicar las redeterminaciones, el procedimiento se fijará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### **37. Obligaciones del Comitente**

Facilitar al personal debidamente acreditado, perteneciente o en relación laboral con el Adjudicatario, a los lugares donde se deban cumplir las provisiones o tareas correspondientes a los servicios contratados o desde los que se deban retirar los elementos objeto de la licitación.

### **38. Obligaciones del Adjudicatario**

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, será responsable de:

Integrar la garantía de cumplimiento de contrato, de haberse pautado en las Condiciones particulares en los términos de lo previsto por el artículo 112 del Decreto 2980/2000.

Dar cumplimiento en tiempo y forma del servicio, prestación o entrega de bienes o insumos.

No afectar el normal desenvolvimiento del personal, los bienes o propiedades de la Administración Municipal durante la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en marcha, prestación del servicio y/o entrega de bienes.

Tomar todas las precauciones necesarias que tiendan a evitar accidentes personales o daños a la propiedad, producidos por las maniobras en las tareas, por la acción de los elementos o demás causas eventuales.

  
MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANUS

### **39. Mora**

La mora se considerará producida por el simple vencimiento de los plazos aplicables, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego, a la garantía.

### **40. Incumplimientos - Multas**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, Pre adjudicatarios o Adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevén los artículos 119 y 121 y Concordantes del Decreto 2980/2000 y a las específicas que establezcan las Condiciones Particulares.

### **41. Rescisión**

La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato suscripto sin expresión de causa, en cualquier periodo de tiempo de vigencia del mismo previa notificación fehaciente al adjudicatario, con una antelación de cinco (5) días, no teniendo derecho ésta última a reclamo ni indemnización alguna, pudiendo solo reclamar los pagos pendientes en proporción a los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión.

### **42. Responsabilidad. Seguros**

La Adjudicataria:

a) Asumirá la responsabilidad en forma exclusiva y excluyente frente a La Municipalidad por todo daño derivado de, o relacionado con, o de cualquier manera, conexo a las provisiones o servicios contratados, debiendo responder por daños a bienes, derechos o intereses individuales, de incidencia colectiva que tengan por objeto bienes colectivos o de incidencia colectiva referentes a intereses individuales homogéneos, ya sea por actos u omisiones propios o del personal destinado al servicio o por el riesgo o vicio de la o las cosas empleadas y en general, ante cualquier circunstancia dañosa derivada de la prestación del servicio contratado; cualquiera sea el régimen o título jurídico en virtud del que se reclame. Se establece que con carácter enunciativo más no limitativo La Adjudicataria deberá reparar integralmente a La Municipalidad todo daño ocasionado por la ilegal, deficiente o excesiva prestación del adjudicatario y/o el ilegal o deficiente desempeño del personal asignado a su cumplimiento, que sufra ésta y/o sus bienes propios y/o de terceros y/o personas dependientes de aquélla y/o terceros que se encuentren, circulen o desempeñen lícitamente en o dentro de o en relación a él o los lugares donde La Adjudicataria preste servicios a La Municipalidad.

b) Se obligará a mantener integralmente indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le realicen terceros por todo hecho o acto realizado por la misma y/o el personal asignado por ella, en o con ocasión de los servicios contratados y que, con carácter enunciativo más no limitativo, comprometan o puedan comprometer la responsabilidad administrativa y/o civil de los contratantes en los términos de ley 26944 y/o Ley de Defensa del Consumidor, y/o arts. 41, 42 y concordantes de la Constitución Nacional, y/o 28 y concordantes de la Provincia de Buenos Aires, y/o Ley Nacional 25.675 y/o Ley Provincial 11.723 y/o cualquier otro régimen jurídico aplicable y del que se derive cualquier género de responsabilidad para La Municipalidad en virtud del servicio y/o provisión contratado.

  
MARTIN GOGGI  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

c) Todo el personal que el Adjudicatario pudiere afectar al cumplimiento del contrato/orden de compra objeto del presente pliego quedará bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo el Adjudicatario exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto del mismo, así como emergentes de las previsiones contenidas en la Ley de Riesgos de Trabajo Nº 24.557 y sus reglamentaciones, todas las cuales quedará totalmente a cargo del Adjudicatario, comprometiéndose a mantener indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o administrativo que le realizare el personal asignado por La Adjudicataria al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios contratados, garantía de indemnidad se extiende a cualquier reclamo judicial o administrativo de índole laboral, previsional, sindical, convencional y/o derivado o conexo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo que cualquier organismo tributario de la seguridad social o sindical o personas físicas, personas jurídicas públicas y/o privadas, dirigieran a La Municipalidad, por causas conexas o derivadas de las relaciones jurídicas establecidas por La Adjudicataria con empleados asignados por ella al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios convenidos.

d) En caso de que la Municipalidad sea demandada con cualquier motivo relacionado con el servicio y/o provisión contratado, ésta podrá citar a juicio al Adjudicatario en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia del Adjudicatario no impedirá que La Municipalidad le reclame por la vía ejecutiva, cuanto hayan tenido que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

e) A los efectos de cubrir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones aquí asumidas y con carácter enunciativo más no limitativo, el Adjudicatario se obligará a:

- Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de las relaciones laborales que mantenga o establezca, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- Pagar puntualmente los aportes y contribuciones previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo como los que correspondan a su personal, debiendo exhibir a La Municipalidad todos los comprobantes y documentación exigidos por el artículo 30 párrafo 2º de la Ley de Contrato de Trabajo (cfr. Texto ordenado por Ley 25.877), en cualquier oportunidad cuando La Municipalidad lo considere conveniente. De comprobar La Municipalidad el no pago de los aportes y/o contribuciones pertinentes, podrá rescindir el contrato a firmarse sin indemnización alguna.
- Asegurar los riesgos de las obligaciones a que se refiere el punto a) como así también los correspondientes a la responsabilidad emergente de la Ley 24.557 de Accidentes de trabajo, como asimismo los preceptos que emanan de la ley 26.944, debiendo exhibir a la Municipalidad las pólizas pertinentes.
- Responder en forma directa por los actos y omisiones propios o de su personal, que causaren perjuicios a la Municipalidad y/o terceros, cualquiera fuera su naturaleza,

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

obligándose a mantener o contratar el o los seguros de responsabilidad civil pertinentes.

- Atender todos y cada uno de los reclamos del personal afectado a la provisión/servicio, desvinculando y manteniendo indemne a La Municipalidad de toda obligación que de ello pudiere eventualmente resultar, en los casos de que dicho personal recurra a La Adjudicataria, ya sea judicial o extrajudicialmente.

La Municipalidad se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados como condición para efectuar el pago de la prestación. A esos fines y como condición indispensable para el cobro de las facturas a presentar, La Adjudicataria deberá denunciar cuando se produzcan en forma inmediata las altas y bajas del personal afectado al servicio

- El Adjudicatario deberá contar con todos los seguros y verificaciones técnicas obligatorias de los vehículos que afecte a la prestación del contrato/orden de compra como así las restantes pólizas que cubran todos y cada uno de los riesgos inherentes a la actividad ya sean de práctica, voluntarios u obligatorios, al momento de la firma del presente contrato.

#### **43. Situaciones no Previstas. Normas Subsidiarias. Normativa Aplicable**

Las situaciones no previstas en el contrato/orden de compra a firmarse o en el presente Pliego de Bases y Condiciones, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se encuentra preceptuada por:

Los Pliegos de Bases y Condiciones Legales, particulares y generales;

Ley Orgánica de las municipalidades

Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades

Decreto provincial 2980/2000

Ordenanza General 267/80

La Ley Nº 23.928 y sus modificatorias y la Ley Nº 25.561.

En caso de no existir norma que prevea la situación, la Municipalidad resolverá en base a los principios de leyes administrativas análogas y si la cuestión fuese aún controvertida, lo resolverá por los principios generales del derecho conforme las circunstancias del caso.

#### **44. Consulta Normativa**

La Municipalidad tiene a disposición de los interesados para su consulta, en los horarios habituales de labor, la normativa aplicable.

#### **45. Terminología**

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

"Municipalidad": Municipalidad de Lanús

"Duplicado de Ofertas": Réplica de la oferta original presentada en soporte papel o digital.

"Adjudicatario": el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la provisión/servicio en su favor, hasta la firma del Contrato/orden de compra.

"Comisión de Preadjudicación": Grupo de profesionales y técnicos designados oportunamente por el Ejecutivo para la evaluación y selección de las ofertas

MARTIN GAZDIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

presentadas en el acto licitatorio. Emitirán un informe amplio en el que fundamenten técnica, económica y legalmente el orden de conveniencia de las propuestas presentadas.

**"Comitente"**: La Municipalidad de Lanús.

**"Contratista"**: el Adjudicatario, una vez firmado el Contrato. Salvo indicación en contrario, implica además por su cuenta y cargo.

**"Contrato"**: el instrumento legal escrito, firmado por el Intendente de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y la Contratista y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación.

**"Días corridos"**: todos los días del mes, en los términos de lo dispuesto por Código Civil y Comercial de la Nación.

**"Días hábiles"**: los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Municipal.

**"Días laborables"**: todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

**"Documentación"**: todos los elementos del Contrato detallados en los artículos 4.7 de este Pliego.

**"Documentos anexos"**: Toda la documentación que amplía y, completa el presente Pliego.

**"Firma o Empresa"**: Persona física o jurídica habilitada para presentarse en calidad de proponente.

**"Inspección" o "Inspector"**: Servicio técnico encargado de la fiscalización, control y vigilancia de la calidad y avance de los trabajos a ejecutar por parte del Comitente.

**"Oferente" o "Proponente"**: la persona física o jurídica que presenta una Propuesta u Oferta en una licitación.

**"Oferta o Propuesta"**: Es la presentación constituida por el presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Especificaciones Técnicas, documentación gráfica y demás antecedentes técnicos y legales exigidos en los mismos. Todo lo aquí mencionado más su propuesta económica debidamente rubricada por el Responsable de la Firma o Empresa.

**"Orden de Compra"**: el instrumento legal escrito, firmado por el Director General de Compras de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y el adjudicatario y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación.

Todo otro término empleado en la Documentación y no mencionado en este Punto tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

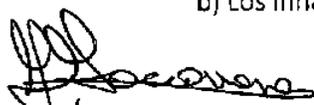
Para la adquisición de "Medicamentos" con destino a la Secretaría de Salud del Municipio de Lanús

### ARTÍCULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. **OBJETO DE LOS PRESENTES PLIEGOS:** El objeto de los presentes Pliegos es establecer los derechos y obligaciones que tiene el Municipio de Lanús, las empresas que se presentan como oferentes y quien resulte adjudicatario de la Licitación Pública.-
- 1.2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** El objeto de la presente Licitación Pública es la adquisición de Medicamentos para Unidades Sanitarias, Centros de Salud y operativos del Municipio de Lanús.
- 1.3. **OBTENCION DEL PLIEGO:** El presente pliego de Bases y Condiciones carece de valor comercial y los interesados podrán solicitar la adquisición del mismo en Dirección General de Compras sito en la Avda. Hipólito Irigoyen 3863, 3er piso del Palacio Municipal, hasta 24 horas antes a la fecha y hora estipuladas en el Decreto de Llamado a Licitación Pública publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

### ARTÍCULO 2º.- OFERENTES

- 2.1. **REGISTRO DE LICITADORES:** Los Oferentes deberán estar inscriptos o tener iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y/o Licitadores del Municipio de Lanús. A todo efecto el trámite deberá estar totalmente concluido en caso de resultar adjudicatario de la Licitación.
- 2.2. **IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES:** Adicionalmente a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, no serán admitidos como Oferentes:
  - a) Los quebrados mientras no hayan sido rehabilitados;
  - b) Los inhabilitados por condena judicial mientras no hayan sido rehabilitados;

  
YANINA MACARROUE  
FARMACÉUTICA

  
Dr. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
SECRETARIO

  
Lic. Julieta Juan  
Dir. Gr. de Adm. Sanitaria  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

c) Las personas físicas y/o las empresas y sociedades cuyos directores, representantes o socios registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.

d) Las personas físicas, empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.

e) Los que sufran inhabilitación general de bienes.

f) Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Licitadores y/o Proveedores de la Municipalidad de Lanús.

g) Los concursados o que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite o se encuentren en estado de liquidación.

h) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cualquier tipo de cuentas financieras.

i) Las sociedades irregulares o de hecho.

j) Las personas físicas que resulten ser evasoras y/o deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional, provincial o local.

k) Personas físicas o Jurídicas que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes en el mismo acto licitatorio.

l) Los oferentes personas físicas o empresas integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o de la Municipalidad de Lanús.

m) Los Oferentes personas físicas o empresas integradas por personas físicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados se encuentre registrados como deudores morosos alimentarios en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la ley N° 13.074 de la Provincia de Buenos Aires.

*[Handwritten signature]*  
FARMACEUTICA

*[Handwritten signature]*  
Dr. GUSTAVO M. SIELI  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
SECRETARIO

*[Handwritten signature]*  
Lic. Julieta Juján  
Dir. Gr. de Adm. Sanitaria  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobare con posterioridad a la apertura de los sobres, la Municipalidad podrá a su criterio declarar la inhabilidad del Oferente para presentarse en futuras licitaciones, dependiendo de la gravedad del caso, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato, según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento, con pérdida de los depósitos y/o garantías sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Será de aplicación todo lo expuesto en el caso que el Oferente integre o haya integrado una Unión Transitoria de Empresas.

### ARTICULO 3° -. OBLIGACIONES DEL OFERENTE

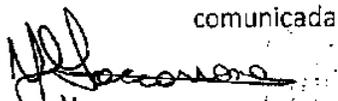
El incumplimiento de alguna de las obligaciones que se indican a continuación dará lugar al rechazo de la oferta.

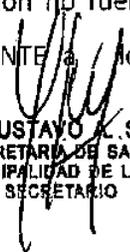
3.1 Laboratorios, Droguerías, Farmacias y Distribuidoras Nacionales deberán presentar, al momento del Acto de Apertura de Ofertas, copia de la Habilitación e Inscripción extendida por A.N.M.A.T., como elaborador, importador, o distribuidor de los productos cotizados y el certificado de GMP otorgado por dicho organismo (Disposición A.N.M.A.T. 1930/95) y/ o la constancia de aptitud para elaborar y controlar dicho producto expedida por A.N.M.A.T., firmada por Apoderado Legal y Director Técnico.

3.2 Último Certificado de Libre Sanción extendido por la A.N.M.A.T. donde conste la situación del oferente con respecto a la existencia o no de sanciones que se le hubiesen aplicado en un período no menor a 12 (doce) meses anteriores a la fecha de invitación del concurso. Este certificado puede tener como máximo 90 días de expedido.

3.3 Carta Certificada y autenticada por escribano público de Autorización de Laboratorios, donde autorice la presentación de la propuesta.

3.4 El oferente deberá comunicar junto con la presentación de su oferta la designación de un representante a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, como así, de las novedades que le impongan las autoridades del Organismo Licitante. En caso de que dicha designación no fuera comunicada expresamente en la oferta, se tomará como REPRESENTANTE a los

  
YANINA MACCARBONE  
FARMACÉUTICA

  
Dr. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
SECRETARIO

  
Lic. Julieta Juan  
Dir. Gr. de Am. Comunit.  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPIO DE LANÚS

FIRMANTES de la Oferta. Cualquier modificación en la designación del representante deberá ser notificada en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de un plazo de 24 horas de producido el hecho.

3.5 Los productos que requieran cadena de frío deberán estar perfectamente identificados y se deberá asegurar la misma.

#### ARTICULO 4°.- ENVASES

El Organismo Licitante, se reserva el derecho de considerar envases de capacidad distinta a la solicitada, en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Los oferentes deberán cotizar sobre la base de la unidad del producto que se solicita, cualquiera sea la capacidad del envase que se comercialice, con el objeto de facilitar la comparación de precios.

#### ARTÍCULO 5°.- GARANTÍAS

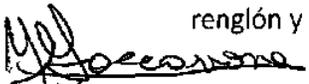
La garantía de oferta deberá constituirse por un importe equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial.

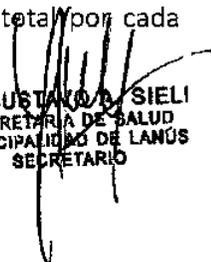
Los montos de las garantías según su clase deberán cumplimentarse de acuerdo al Art. 6.2 del Pliego de Bases Legales y Generales.

Las formas de las garantías mencionadas deberán cumplimentarse de acuerdo al Art. 6.3 del Pliego de Bases Legales y Generales.

#### ARTÍCULO 6°.- OFERTAS

6.1. SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación que se licita se contratará por el sistema de precios unitarios. Se debe cotizar, según las Clausulas Generales y Particulares que rigen la presente contratación, especificando el precio unitario y total por cada renglón y el total de la propuesta en números y letras.

  
YANINA MACCARONE  
FARMACÉUTICA

  
DR. GUSTAVO SIELI  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
SECRETARIO

  
Lic. Juana Juan  
Dir. Gr. de Adm. Sanitaria  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPIO DE LANÚS

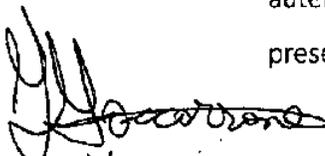
El oferente deberá indicar en cada renglón de su presupuesto el nombre genérico, la marca comercial de los productos cotizados, número de Certificado de Autorización de Venta, nombre comercial de especialidad medicinal, denominación del establecimiento elaborador, forma farmacéutica, concentración, presentación y/o embalaje según lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

**6.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Las Ofertas se presentarán en el lugar designado en el Decreto de Llamado a Licitación, hasta la fecha y hora indicadas para el Acto de Apertura. Las Ofertas que se presentaren con anterioridad al día de la Apertura de la Licitación, se entregarán en la Dirección General de Compras dentro del horario administrativo emitiendo la Administración recibo pertinente. No se admitirán Ofertas enviadas por correo o cualquier otro tipo de servicios de encomiendas o entregas.

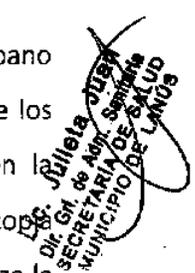
La presentación se efectuará en 2 (dos) sobres cerrados y lacrados en la siguiente forma:

**6.4. El Sobre N° 1.-** Contendrá

- 1) El Sobre N° 2.- "Propuestas económicas"
- 2) Garantía de la Propuesta de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2 y 6.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales
- 3) Los Pliegos de llamado a licitación completos firmados en todas sus hojas por el Representante Legal y su Representante Técnico.
- 4) Constancia de adquisición de los Pliegos
- 5) Declaración de Constitución de Domicilio legal en jurisdicción del Municipio de Lanús.
- 6) Constancia de inscripción, o inicio de inscripción en el Registro de Proveedores y/o Licitadores del Municipio de Lanús.
- 7) Tratándose de sociedades acompañarán en copia autenticada por Escribano Público los instrumentos constitutivos debidamente inscriptos y aquellos de los que surja la personería y representación suficiente de quienes suscriben la documentación. Si se trata de Sociedades Anónimas, deberán adjuntar copia autenticada por Escribano Público de Acta de Directorio por la cual se autoriza la presentación a Licitación. Tratándose de terceros representantes de una persona

  
YANINA MACCARONE  
FARMACÉUTICA

  
Dr. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
SECRETARIO

  
Lic. Julieta Jusef  
Dir. Gr. de Asst. Sanitaria  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPIO DE LANÚS

humana deberán acompañar testimonio o copia autenticada por Escribano Público del respectivo poder de representación.

8) Todos los requisitos técnicos establecidos en el Art. 3 del Presente pliego.

6.5. El Sobre N° 2.- "Propuestas económicas". Contendrá

La Oferta será presentada según "Planilla de Cotización", debiendo constar todas las características de la Oferta insertas en tal Planilla, además deberán estar debidamente firmados por el Titular / Representante Social /Apoderado y su Representante Técnico todos los ejemplares solicitados.

Salvo disposición expresa del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, no se aceptarán propuestas que omitan cotizar algún o algunos de los ítems.

La expresión de los valores ofrecidos finales deberá estar en números y letras. Cuando difieran las cantidades consignadas en números y letras, prevalecerá lo expresado en letras.

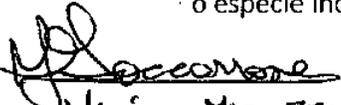
Las enmiendas, correcciones, raspaduras y/o agregados entre líneas deberán ser debidamente salvados al pie mediante aclaración y firmas.

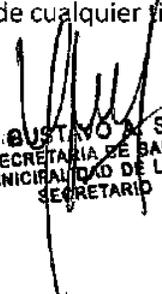
La omisión de cualquiera de los ítems requeridos en los respectivos sobres podrá ser causa de rechazo de la Oferta, quedando a criterio de la Comisión de Adjudicación su admisión. El rechazo por tal circunstancia no da derecho a reclamo de especie alguna por parte del Oferente desechado.

La firma del legajo por el Oferente y/o su Representante Técnico, se podrá suplir en el Acto de Apertura.

Ambos sobres deberán llevar el nombre del Oferente, contratación para la que se presenta, fecha y hora de la Apertura de la Licitación.

Al momento de apertura del Sobre N° 2, sólo serán aceptadas las ofertas que se encontraren formuladas en la moneda legal de la República Argentina. Tampoco se aceptarán fórmulas de actualización del valor ofertado ligadas a índices de cualquier tipo o especie incluyendo el ajuste a valores de moneda extranjera.

  
YANINA MACCARONE  
FARMACÉUTICA

  
Dr. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
SECRETARIO

  
Lic. Julieta Juarez  
Dir. Gr. de Adm. Sanitaria  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

6.6. **MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** El Oferente quedará obligado a mantener su Oferta durante un plazo mínimo de noventa (90) días corridos contados a partir del día del Acto de Apertura. Una vez vencido dicho término, el plazo quedará automáticamente prorrogado hasta el momento de la Adjudicación, salvo que el Oferente retire su Oferta comunicando la decisión por medio fehaciente y con una antelación de, al menos, diez (10) días corridos. Del mismo modo, la Garantía de Oferta deberá ser prorrogada concordantemente.

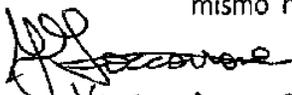
6.7. **APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** En el lugar, fecha y hora establecido en el Decreto de Llamado a Licitación o, en el día hábil inmediato siguiente si resultare feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al Acto de Apertura de la Licitación que será presidido por el funcionario que se designe a tal efecto. Cumplida la hora fijada para la iniciación del Acto y aunque el mismo se demore por circunstancias especiales, no se aceptará la presentación de nuevas Ofertas.

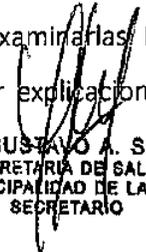
6.7.1. Se abrirán en primer término los Sobres N° 1 de cada empresa Oferente tomando razón actuada de la documentación existente en cada uno de ellos.

6.7.1.1. De existir incompatibilidades manifiestas entre la documentación del Sobre N° 1 con lo exigido en el presente Pliego, el funcionario actuante está facultado a desechar la Oferta dejando constancia en la actuación pertinente. La continuación del acto sin que se haya desechado una oferta que no cumple con lo exigido no obsta a su posterior rechazo debidamente fundamentado por la Comisión de Adjudicación de la Licitación.

6.7.1.2. En la misma oportunidad los oferentes podrán examinar la documentación presentada por los competidores y expresar, si cupiere, las observaciones y/o impugnaciones que pudiere tener lugar sobre la forma y/o el contenido de la documentación que, a su criterio, no cumpliera o se adecuare a los términos de los presentes pliegos. La autoridad actuante deberá dejar constancia en Actas de las observaciones efectuadas las que serán consideradas por la Dirección de Compras.

6.7.2. A continuación, de las empresas cuya documentación se encontrare completa, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2. "Propuestas económicas". Las propuestas serán leídas ante los funcionarios y quienes concurren al acto podrán examinarlas. Del mismo modo que en el anterior artículo los interesados podrán pedir explicaciones,

  
YANINA ROCCARONE  
FARMACÉUTICA

  
Dr. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
SECRETARIO

  
Lic. Julieta Juan  
Dr. Gr. de Adm. Sieli  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

formular declaraciones, observaciones o impugnaciones relacionadas con el acto y el contenido del Sobre N° 2. Estas deberán ser únicamente formuladas una vez terminada la lectura de todas las Propuestas.

6.7.3. De todo lo actuado se labrará un Acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los Oferentes que lo deseen. Será responsabilidad del funcionario que presida el Acto de Apertura, la falta de cumplimiento de las normas fijadas precedentemente.

6.7.4. Las actuaciones estarán a disposición para impugnaciones u observaciones en la Dirección General de Compras durante los tres (3) días hábiles siguientes al de Apertura y dentro del horario administrativo del Municipio de Lanús.

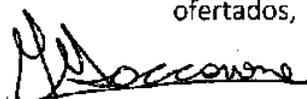
6.8. MEJORA DE LA PROPUESTA: En caso que concurrieran dos o más Oferentes que se presenten en igualdad de condiciones y cuyas cotizaciones sean igualmente convenientes, se llamará a éstos a fin de mejorar su Ofertas por escrito, en sobre cerrado. A tal efecto se fijará en el momento de la convocatoria el lugar fecha y hora para la apertura de los sobres de Mejora de la Propuesta, dentro del término de quince (15) días corridos contados a partir del día del Acto de Apertura de la Licitación.

6.9. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE PROPUESTA: A quienes no resulten Adjudicatarios, las Garantías de Propuesta serán devueltas a partir de transcurridos treinta (30) días de producida la Adjudicación.

6.10. PÉRDIDA DE LA GARANTIA DE PROPUESTA: Si antes de resolverse la Adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la Propuesta, ésta fuera retirada, el Oferente perderá automáticamente la Garantía en beneficio del Municipio siendo, asimismo, suspendido del Registro de Proveedores y/o Licitadores de Obras Públicas del Municipio.

#### ARTÍCULO 7°.- ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA: La Adjudicación previo estudio, recaerá sobre la Propuesta más ventajosa y conveniente a exclusivo criterio de las autoridades del Municipio de Lanús. A tal efecto, se tendrá presente además de los valores económicos ofertados, consideraciones que hagan a ventajas en la calidad, tipo o especificaciones

  
YANINA MACCARRONE  
FARMACÉUTICA

  
Dr. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
SECRETARIO

  
Lic. Julieta Juven  
Dir. Gr. de Adm. Sanitaria  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPIO DE LANÚS

tanto de los artículos que fueren ofertados, de su funcionamiento como de las técnicas a utilizar, plazos o garantías de los productos y/o trabajos ofertados.

El Municipio conservará la facultad de rechazar todas las Propuestas sin que la presentación de las mismas de derecho al Oferente a formular reclamo alguno.

El Adjudicatario deberá tener concluida la tramitación concerniente a su inscripción en el Registro de Licitadores y/o Proveedores de este Municipio de Lanús al momento de dictarse el Decreto de Adjudicación respectivo. En caso contrario perderá el derecho a ser Adjudicatario pudiendo el Municipio designar como tal a quien le siguiere en términos de oferta y conveniencia o desechar sin más todas las Ofertas.

#### ARTICULO 8° FACULTADES DEL MUNICIPIO

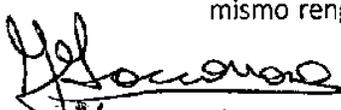
Aumentar el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los de los plazos respectivos. El aumento podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos.

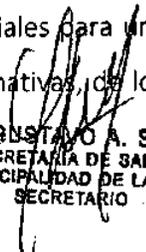
**ARTÍCULO 9°.- LUGAR DE Y FORMA DE ENTREGA:** Los productos licitados serán entregados en forma Total, en los Depósitos de la Municipalidad sito en Gral. Madariaga 629 Lanús Este, u otro lugar a designar según la Secretaría de Salud de la municipalidad de Lanús.

**ARTÍCULO 10°- VENCIMIENTO Y CANJE:** Los productos tendrán una fecha de vencimiento no inferior a los dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega. El Organismo solicitante se reserva el derecho de exigir al respectivo proveedor, con un mínimo de TREINTA (30) días de antelación a la fecha de vencimiento declarada, que proceda a efectuar el canje de los medicamentos oportunamente provistos, por la misma marca, número de unidades y calidad, con vencimiento posterior, no inferior a 18 (dieciocho) meses.

**ARTICULO 11°- ALTERNATIVA:** El Organismo Licitante se reserva el derecho de considerar ofertas alternativas, de características distintas a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, incluidos envases, formas farmacéuticas, y/o presentaciones de contenidos diferentes a los solicitados. En el caso de ofrecer distintas marcas comerciales para un mismo renglón deberán ser presentadas por separado como ofertas alternativas, de lo

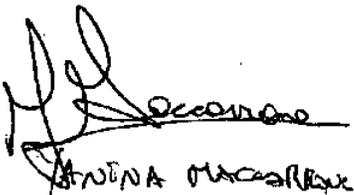
Lic. Juiliete Juan  
Dir. Gral. de Adm. Familiar  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

  
YANINA MACCARRONE  
FARMACÉUTICA

  
Dr. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
SECRETARIO

contrario no serán consideradas ofertas válidas. Deberán los proveedores especificar dicha característica en su oferta. Los cambios de Marca serán evaluados para su posterior autorización a criterio exclusivo de la Municipalidad de Lanús.

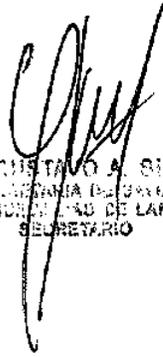
**ARTICULO 12°- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA ENTREGA:** Remito original y 3 (tres) copias en los que se indicará: orden de compra, número de renglón, cantidad de productos entregados, código de producto, fabricante y nombre comercial (este último sólo si corresponde), número de lote y/o partida y fecha de vencimiento. Ante la falta de individualización de las características mencionadas deberá la autoridad rechazar la entrega, siendo en consecuencia, imputable al proveedor.



MARTINA MACARRI



Lic. Julieta Juan  
Dir. GH. de Adm. Sanitaria  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPIO DE LANÚS



Dr. GUSTAVO A. SISTI  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPIO DE LANÚS  
SECRETARIO

Martin Goggia  
Director General  
De Compras  
Municipalidad de Lanús



Firmado digitalmente  
por GOGGIA Martin

Antonio

Fecha: 2021.03.09

13:15:28 -03'00'

Certificación de SOLICITUD DE GASTOS 2021 N° 389

Archivo N° 1



RESPONSABLE RECEPCION DOCUMENTACION



Firmante: CALVO MIRIAM PATRICIA  
Firmado el: 18/02/2021 10:56:39  
Válido hasta el: 31/12/2021 09:45:43

R.	Articulo	Cantidad	Nombre Genérico	Marca Comercial	N° Certif Autorización de Venta	Nombre comercial de especialidad medicina	Denominación del Establecimiento Elaborador	Forma Farmacéutica	Concentración	Presentación y/o embalaje	Precio Unitario	Precio Total
1	Acido acetilsalisico x 100 mgs en comprimidos	3000										
2	Adrenalina ampollas 1% x 1 ml	400										
3	Amiodarona 150 mgs en ampollas x 3 ml	100										
4	Amlodipina 5 mgs en comprimidos	500										
5	Amoxicilina + clavulanico 875/125 mgs en comprimidos	3000										
6	Amoxicilina + clavulanico 400 mgs en suspension frasco x 70 ml	200										
7	Aripiprazol 10 mgs en comprimidos	12000										
8	Carbamacepina 200 mgs comprimidos	32000										
9	Atropina 1 mgs en ampollas x 1 ml	100										
10	Azitromicina 500 mgs comprimidos	1500										
11	Betametasona 0,6 mgs/15 ml en frasco	500										
12	Biperideno 2 mgs en comprimidos	16000										
13	Budesonide 200 mcg x 200 dosis en aerosol	2000										
14	Cefalexina 500 mgs x 90 ml suspension en frasco	300										
15	Cefalexina 500 mgs en comprimidos	5000										
16	Claritromicina 500 mgs en comprimidos	1000										
17	Ciprofloxacina 500 mgs en comprimidos	4000										

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANUS

Lic. Julieta Juan  
Dir. Gr. de Adm. Sanitaria  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPIO DE LANUS

Dr. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANUS  
SECRETARIO

YANINA MACCARRI

R.	Articulo	Cantidad	Nombre Genérico	Marca Comercial	N° Certif Autorización de Venta	Nombre comercial de especialidad medicina	Denominación del Establecimiento Elaborador	Forma Farmacéutica	Concentración	Presentación y/o embalaje	Precio Unitario	Precio Total
18	Clonazepam 2 mgs en Comprimidos	32000										
19	Clotrimazol 1% crema en pomo 20 grs	100										
20	Dexametasona 8 mgs en ampollas x 2 ml	3000										
21	Diclofenac 75 mgs en ampollas x 3 ml	6000										
22	Diclofenac 75 mgs en comprimidos	2000										
23	Difenhidramina 10 mgs en ampollas x 1 ml	3000										
24	Difenhidramina 2,5 mgs suspension en frasco x 120 ml	500										
25	Enalapril 10 mgs comprimidos	35000										
26	Eritromicina 500 mgs comprimidos	1500										
27	Penicilina sodica 1.000.000 UI en frasco ampolla	500										
28	Fluconazol 150 mgs en comprimidos	2000										
29	Furosemida 20 mgs ampollas x 2 ml	1000										
30	Furosemida 40 mgs en comprimidos	500										
31	Haloperidol decanoato 150 mgs en ampollas x 3 ml	100										
32	Haloperidol 10 mgs en comprimidos	16000										
33	Hidrocortisona 500 mgs en frasco ampolla	1500										
34	Acido Folico 1 mg + Hierro 80 mgs en comprimidos	5000										

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANUS

Lic. Julieta Juan  
Dir. Gr. de Adm. Sanitaria  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPIO DE LANUS

Dr. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANUS  
SECRETARIO

WILMA MACARRI

R.	Artículo	Cantidad	Nombre Genérico	Marca Comercial	N° Certif Autorización de Venta	Nombre comercial de especialidad medicina	Denominación del Establecimiento Elaborador	Forma Farmacéutica	Concentración	Presentación y/o embalaje	Precio Unitario	Precio Total
35	Hioscina 20 mgs en ampollas x 1 ml	4000										
36	Ibuprofeno 4% suspension en frasco x 90 ml	1500										
37	Ibuprofeno 400 mgs comprimidos	3000										
38	Ivermectina 6 mgs comprimidos	2000										
39	Levomepromazina 25 mgs comprimidos	20000										
40	Lidocaina 2% s/cni Presentacion ampolla x 5 ml	500										
41	Lorazepam 2,5 mgs comprimidos	20000										
42	Loxal tan 50 mgs comprimidos	5000										
43	Mebendazol 200 mgs comprimidos	1000										
44	Metformina 500 mgs comprimidos	5000										
45	Metoclopramida 10 mgs ampollas x 2 ml	3000										
46	Metronidazol 125 mgs suspension en frasco x 120 ml	200										
47	Olanzapina 10 mgs comprimidos	20000										
48	Omeprazol 20 mgs en capsulas	6000										
49	Prometazina 25 mgs comprimidos	16000										
50	Paracetamol 500 mgs comprimidos	10000										
51	Paracetamol 2% suspension en frasco x 120 ml	2000										

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANUS

Lic. Julieta Juan  
Dir. Gr. de Adm. Sanitaria  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPIO DE LANUS

Dr. GUSTAVO A. SIE  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANUS  
SECRETARIO

YANINA MACARRI  
ADMINISTRATIVO

R.	Artículo	Cantidad	Nombre Genérico	Marca Comercial	N° Certif Autorización de Venta	Nombre comercial de especialidad medicina	Denominación del Establecimiento Elaborador	Forma Farmacéutica	Concentración	Presentación y/o embalaje	Precio Unitario	Precio Total
52	Paroxetina 20 mgs comprimidos	24000										
53	Penicilina benzatinica 2.400.000 UI en frasco ampolla	2500										
54	Ranitidina 50 mgs en ampollas x 5 ml	300										
55	Risperidona 2mgs en comprimidos	32000										
56	Sertralina 50 mgs en comprimidos	32000										
57	Salbutamol sol. Para nebulizar x 20 ml	1000										
58	Sulfametoxazol 800 mgs + trimetropina 160 mgs en comprimidos	1500										
59	Tobramicina 0,3% gotas oftálmicas x 5 ml	100										
60	Lamotrigina 100 mgs comprimidos	12000										
61	Pregabalina 75 mgs en capsulas	16000										
62	Solucion Glucosada hipertónica 25% presentacion en ampollas x 10 ml	400										
63	Magnesio Valproato 200 mgs comprimidos	10000										
TOTAL GENERAL												

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANUS

Llu. Juliana JUAN  
Dir. Gr. de Adm. Sanitaria  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPIO DE LANUS

Dr. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANUS  
SECRETARIO

YANINA MARRONE